

In. orden reservada de 19 de Aug<sup>to</sup> de 1784

43-20

100

Isla de la Mare<sup>ta</sup>

Informe sobre la queja dada p. un  
Padre de una niña solt.<sup>a</sup> contra la  
conducta reyp<sup>ta</sup> de ella de su Gov.<sup>or</sup>  
D. Felix Fr. de Separano.





Reservada.

En Carta de 21 de Junio del año  
proximo pasado, de que acaba de recibir-  
se el duplicado, hizo presente D. Juan  
de la Fornera Subteniente de la Comp.<sup>a</sup>  
de Cavalleria de Milicias de Margarita,  
y promovido à Capitan de la misma  
Compañia por Despacho de 6 de Agosto  
de 1782, cuyo cumplimiento suspendio  
aquel Governador D. Felix Man.<sup>co</sup> de  
Dejarano, por hallarse preso el agravi-  
ciado à la sazón que lo recibió, de  
Resultas de la causa que le seguia el  
Vicario foraneo de la misma Isla por  
sus excesos, haverle atropellado Dho  
Dejarano por oponerse à que tratase





ilícitamente con su hija, imputando al  
mismo Fornera tan feo delito de ser  
el que solicitava á su propia hija, po-  
niéndolo por ello en prision, durante  
la qual dice que resultò embarazada  
de Desparano la hija, y ser esto publi-  
co y notorio en la Ysla, por lo que pi-  
de se le obligue á que case con ella, me-  
diante á que no lo desmerece por sus  
circunstancias, haciendo presente la  
distincion de su Familia, y servicios  
de sus causantes. Enterado S. C. M. de  
esta instancia me manda remitir  
á V. S. copia de ella, como lo exe-  
cutó, para que tomando <sup>te</sup>Reservadam.  
seguras Noticias de quanto en ella  
expresa Fornera, informe V. S. de todo  
muy individual, y circunstanciadam.  
con la misma <sup>te</sup>Reserva para tomar





Copia

Señor D. Juan Iph & la Fornera Sota Sen  
de la Comp.<sup>a</sup> miliciama de cavalleria por 5<sup>ta</sup> vecario  
de la Isla Margarita P. A. L. R. P. & 0 20. con la  
mas atenta veneracion, represento, y dice, que por  
los años pasados de 1785, el vuestro Gov.<sup>or</sup> & dha I.  
la D.<sup>n</sup> Felix Benarano, solicitaba à illicito trato  
à su unica hija legitima D.<sup>a</sup> Angela & edad & 13  
años impidiendo el exponerme esta comunicacion  
por todos los medios posibles, y mas honestos, de que re-  
sultó atropellarte por medio del vno Vicario Foraneo  
de dha Isla increpandole con dñado animo, y bajos  
pensam.<sup>tos</sup> solicitaba à fines torpes à dha su hija man-  
dandole se presentase en arrendo en el Fortin & S. Carlos  
del Pio & Pampatar à disposicion del referido vno Vic.  
Foraneo, quien inicio la sumaria averiguacion el  
24 & Dic.<sup>re</sup> del año pasado & 1785, y no encontran-  
do suficientes Fg<sup>os</sup> para poder proceder por declarar  
todos los testigos, que se llamaron, uniformem.<sup>te</sup> el





honor con que spre se trataba procurando el mayor ho-  
nor, y lustre de su Casa, y familia, se solicitó un niño <sup>poco</sup>  
"mañ" a 14 años con cuya deposicion pudieron seguir amo-  
lestarle en la prision durando esta averiguacion el es-  
pacio de 30 dias, desatendiendo enteram. <sup>te</sup> a su <sup>to</sup> pedim, y  
proveyendole cada 20, o 23 dias, lo que se le hizo preciso  
ocurrir al Vno Vic.<sup>o</sup> Superintendente de Sumaria para q.  
se abocare los Autos (como asi se verifico) en cuyo  
dilatao tiempo a siete meses resulto gravosa dha  
su hija del referido Gov.<sup>or</sup> como es publico, y notorio  
y lo acredita el ciudadano, y esmero, que tiene con la  
ciudad su hija D.<sup>a</sup> Angela, y la mole que suenta de-  
terminando el Vic. Superintendente el deposito de dha  
D.<sup>a</sup> Angela el que no se executo, por no prestar el auxilio  
el Vuestro Gov.<sup>or</sup> a quien se le intimó por triplicado, lo  
prestar, comunicandole con censuras, y vivas estrechas  
el V. Gov.<sup>or</sup> intimó la R.<sup>a</sup> Provision Ord.<sup>a</sup> a la fuerza, que con  
todo lo obrado se ocurrió por el Vic. Sup.<sup>te</sup> a la R.<sup>a</sup> Aud.<sup>a</sup>  
del dmito adonde se hayan los autos: Y por que dha  
su hija se haya sola, y desvalida por semejante echo  
ocurre el Cap.<sup>te</sup> a la Fuente benigna a V. su para que





en vista de lo que deya expuesto, se digno siendo del R.  
agrado de V. M. se libre los espomales con la citada su hi-  
ja en consideracion a no haber diemo por ser conocida  
su familia, y la de Espina, habiendos sido sus lex.  
el Sang. mayor D. Juan Fran. a la Tornera Sota, y D.  
Ana M.<sup>a</sup> Frnz Lopez a Guilian, y estos del Sang. M.  
D. Juan a la Tornera Sota fav. el Orñ de Salatraba  
Gov. y Cap. Gral que fue a la Prov. de Sumana, y a  
D. Rosa Therecia a Anos, y Luna, y del Cap. a Inf.  
Española D. Jph Frnz Lopez a Guilian Cavellano pro-  
prietario del Castillo S. Antonio a esta Ciudad, y a D.  
Michaela del Valle Brabo a Laguna a los Reynos  
de Galicia, y estos del Therniente a fav. D. Diego a la  
Tornera, y D. Jha Gonzalez, y del Maestre a Campo  
de Inf. Española D. Miguel Balthazar a Anos, y Luna  
Cav. del Orñ de Santiago Gov. y Cap. Gral que fue a la  
Prov. a Caracas, y de D. Nabel Carballo, y Luna, y a D.  
Joan Ant. Frnz Lopez a Guilian, y de D. Ana Josefa  
Frnz naturales estq ultimos del Reyno a Galicia, y obvi-  
pado a Mondoñedo; y ultimam. librarme al f. del Cap.  
en los años pasados a 1743 R. amparo de fav. hijo del





go por Vro Alc.º de Lora, y Corte d.º Antonio Diaz Ramirez  
Cav.º del Or.º de Santiago, y que todos sus ascendientes  
y descendientes por ambas lineas han servido, y muerto  
en el R.º servicio: Y para inclinar el R.º piadoso animo  
de V.º A.º. hace animissimo presente ser un oficial de mi-  
licia pobre, y un parentesco




5.



ma  
e  
erto  
mo  
mi.

D.

en su vista la providencia que corres-  
ponda. Dios que a V. S. m. p. a. S. San  
Nobronso 19 de Agosto de 1784.

Salva  




Or. Intend. de Caracas.



9



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or initials in brown ink]*